

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

**ORDENANZA N° 9944**

**VISTO:**

Las **Notas C 2073 L 66 y C 754 L 67**, presentadas por el Sr. Diego German Cherot, Presidente del Club Regatas Uruguay, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria y de Obras Sanitarias Municipales, y...

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota referenciada en el visto el Club Regatas Uruguay requiere la condonación de la Tasa General Inmobiliaria partida N° 141293 y del Servicio de Obras Sanitarias Municipales cuentas N° 08178/000 y 07163/000 (servicio por medidor), del inmueble propiedad de la Institución Social y Deportiva sin fines de lucro.-

Que la Ordenanza N° 9476, que modifica el art. 88 inc. e) de la Ordenanza N° 2980, establece que están exentos del pago de la Tasa General Inmobiliaria "...Las Entidades Deportivas de 1º, 2º y 3º grado donde funcionen sus sedes administrativas y/o donde desarrollen sus actividades deportivas..."-.

Que la Ordenanza N° 4654, en su art. 2º, establece una bonificación tributaria del 50 % del Servicio de Obras Sanitarias Municipales, remitiendo al Anexo I de la misma, el cual en la Categoría "C" refiere a "...Las Entidades de Bien Público sin fines de lucro que desarrollen actividades deportivas..."-.

Que en materia de condonación de deudas, multas, intereses y recargos, la misma es competencia única y exclusiva de este Honorable Concejo Deliberante, acorde a lo previsto en la normativa vigente.-

Que por todo lo enunciado precedentemente ésta Comisión de Hacienda y Presupuesto, estima conveniente acceder a lo solicitado.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Condonar en forma excepcional, al Club Regatas Uruguay, el cien por ciento (100%) de la deuda, multas, intereses y recargos que a valores históricos mantiene con este Municipio, en concepto de Tasa General Inmobiliaria correspondientes a la partida N° 141293, a partir de la promulgación y fehaciente notificación de la presente Ordenanza.-

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

**ARTÍCULO 2º:** Condonar en forma excepcional, al Club Regatas Uruguay, el cien por ciento (100%) de las multas, intereses y recargos que a valores históricos mantiene con este Municipio, en concepto de Servicio de Obras Sanitarias Municipales cuentas N° 08178/000 y 07163/000 (servicio por medidor), a partir de la promulgación y fehaciente notificación de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º:** Condonar en forma excepcional, al Club Regatas Uruguay, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que a valores históricos mantiene con este Municipio, en concepto de Servicio de Obras Sanitarias Municipales cuentas N° 08178/000 y 07163/000 (servicio por medidor), a partir de la promulgación y fehaciente notificación de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º:** Otórguese al Club Regatas Uruguay, un plan especial de pago para regularizar su deuda por Servicio de Obras Sanitarias Municipales cuentas N° 08178/000 y 07163/000 (servicio por medidor), consistente en una (01) entrega de pesos nueve mil ochocientos veintidós con veintidós (\$) 9.822,22) y veintitrés (23) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos nueve mil ochocientos veintidós con veintidós (\$) 9.822,22), a partir de la promulgación y fehaciente notificación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º:** Lo dispuesto en los Arts. 1º, 2º, 3º y 4º se establece conforme a las Ordenanzas N° 2980, N° 4654 y N° 9476.-

**ARTÍCULO 6º:** Notificar de la presente, al Sr. Diego German Cherot D.N.I. N° 23.275.297, en su carácter de Presidente del Club Regatas Uruguay, en el domicilio de calle Bvard. Irigoyen N° 16, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.- Fdo.: Dr. Martin Héctor Oliva -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria-.

Promulgada 23/05/17